



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
“2022 Año de Ricardo Flores Magón”

Nº. EXPEDIENTE. TJA-UT-033/2022

Nº. DE FOLIO: PNT-11700003422

ACUERDO: Información disponible.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. - - - - -

CUENTA: Con la solicitud de información pública folio **27051100003422** y oficios **TJA-S1-106/2022, TJA-SS-202/2022, TJA-S-3-157/2022, TJA-S4-216/2022, SEMRA-01-215/2022, TJA-SGA-650/2022, y TJA-DA-300/2022**, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. - - - - -

II. Mediante oficios números **TJA-UT-094/2022, TJA-UT-095/2022, TJA-096/2022, TJA-UT-097/2022, TJA-UT-098/2022, TJA-UT-099/2022 y TJA-UT-100/2022**, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, esta Unidad en base al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y para los efectos de atender al interesado sobre lo peticionado, solicitó a los enlaces de las salas unitarias Y Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional que proporcionara la información de acuerdo con su competencia y atribuciones. Documentos que se anexan al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar. - -

III. Por oficios **TJA-S1-106/2022, TJA-SS-202/2022, TJA-S-3-157/2022, TJA-S4-216/2022, SEMRA-01-215/2022, TJA-SGA-650/2022 y TJA-DA-300/2022** de fechas uno, dos y seis de junio de dos mil veintidós, los enlaces jurisdiccionales de las salas unitarias y la Secretaria General de Acuerdos, así como al área administrativa, dieron respuesta a lo solicitado por el interesado, de conformidad a su competencia y atribuciones. Documentos que se adjuntan al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

IV. Hágasele saber al interesado que de conformidad con los artículos **148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
“2022 Año de Ricardo Flores Magón”

Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se resuelve:

PRIMERO. Se tiene por atendida en tiempo y forma la solicitud, realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270511700003422, como información positiva, en los términos expuestos por las áreas jurisdiccionales y administrativa de esta Institución, como así lo detallan en los oficios con los que se da cuenta. -----

SEGUNDO. Notifíquese por **vía Plataforma Nacional de Transparencia** al solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - - -



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
ESTADO DE TABASCO
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GENERO



OFICIO NÚMERO TJA-S1- 106/2022
ASUNTO: SE RINDE INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 2 de junio de 2022.

Lic. María Elvia Morán Peralta
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

En atención a su oficio número TJA-UT-094/2022, recepcionado por esta Unidad de Transparencia de la Primera Sala Unitaria vía correo electrónico el veintisiete de mayo pasado, mediante el cual solicita al suscrito como Titular de enlace de la Unidad de Transparencia de esta Primera Sala Unitaria, información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por el ciudadano **Ulises León** con número de folio 270511700003422, consistente en:

*Sin comprometer datos personales, desde que entró en vigencia, ¿en cuántos casos recibidos por las Salas Unitarias, Sala Especializada, Sala Superior y/o Pleno se ha reclamado la ha reclamado la aplicación del artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?

*En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetro ha aplicado las Salas Unitarias, Sala Especializada, Sala Superior y/o Pleno de este Tribunal para acreditar el error judicial?

*¿Cuenta este Tribunal de Justicia con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determina la responsabilidad patrimonial, ya sea por error judicial o por actividad administrativa irregular?

*De ser así, ¿a cuánto asciende dicha partida presupuestaria?

Al respecto me permito informar lo siguiente:

Por lo que corresponde a la primera solicitud se informa que en esta Sala Unitaria no existe procedimiento alguno en el que se haya reclamado la aplicación del citado ordenamiento constitucional.

Conforme a lo anterior, es evidente que no existen criterios o parámetros para acreditar el error judicial que dice el solicitante.

Por lo que se refiere a la tercera y cuarta solicitud, no es competencia de esta Primera Sala Unitaria, respecto a las partidas presupuestarias otorgadas a este Tribunal de Justicia Administrativa, para los caso de indemnización patrimonial, por error judicial o por actividad administrativa irregular.

Sin otro particular, reitero mis consideraciones.

Atentamente

Lic. Jorge Villegas Bautista
Enlace de la Primera Sala Unitaria





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Oficio No. TJA-SS-202/2022
Villahermosa, Tabasco; a 02 de Junio de 2022

M.D. MARÍA ELVIA MORAN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN.
Presente.

En respuesta a su oficio No. TJA-UT-095/2022 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual solicita se informe **"1.- SIN COMPROMETER DATOS PERSONALES. DESDE QUE ENTRÓ EN VIGENCIA. ¿EN CUÁNTOS CASOS RECIBIDOS POR LAS SALAS UNITARIAS, LA SALA ESPECIALIZADA, LA SALA SUPERIOR Y/O EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL SE HA RECLAMADO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO? 2.- EN DADO CASO DE QUE SE HAYA APLICADO, ¿QUÉ CRITERIOS Y PARÁMETROS HAN APLICADO LAS SALAS UNITARIAS, LA SALA ESPECIALIZADA, LA SALA SUPERIOR Y/O EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL PARA ACREDITAR EL ERROR JUDICIAL? 3.- ¿CUENTA ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVO CON UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA PARA LOS CASOS EN QUE SE DETERMINE SU RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, YA SEA POR "ERROR JUDICIAL" O POR "ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR"? 4.- DE SER ASÍ, ¿A CUÁNTO ASCIENDE DICHA PARTIDA PRESUPUESTARIA? (Sic.)** Atento a lo anterior me permito informar lo siguiente:

Derivado de la búsqueda exhaustiva en la base de datos, libro de Gobierno y archivos digitales que obran en las instalaciones de esta Segunda Sala Unitaria, en relación al primer punto solicitado, me permito informar que no se encontró juicio alguno en el cual se haya reclamado la aplicación del artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en consecuencia de lo anterior, se responde en sentido negativo el segundo punto solicitado

Ahora bien, en relación a los puntos tercero y cuarto se informa que esta Segunda Sala Unitaria no cuenta con la información requerida, en virtud, de no ser el área competente para conocer a cerca de las partidas presupuestarias para los rubros de error judicial o actividad administrativa irregular.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Octavio Hernández Andrade.
Enlace de la Unidad de Transparencia de la
Segunda Sala Unitaria

c.c.p. Archivo.



Oficio No. TJA-S-3-157/2022

Villahermosa, Tabasco; a 02 de junio de 2022

M.D. María Elvia Moran Peralta
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información.
Presente.

En respuesta a su oficio No. TJA-UT-096/2022 de fecha veintiséis de mayo del presente año, en atención a la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con el número de folio **270511700003422**, hecha por el recurrente, quien solicita a este Órgano Jurisdiccional se le proporcione:

- [...] " 1.- Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, ¿En cuántos casos recibidos por las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal se ha reclamado la aplicación del artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?
2.- En dado caso que se haya aplicado, ¿Qué criterios y parámetros han aplicado las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal para acreditar el error Judicial?
3.- ¿Cuenta este Tribunal de Justicia Administrativa con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine su responsabilidad patrimonial, ya sea por "error judicial" o por "actividad administrativa irregular"?
4.- De ser así, ¿a cuánto asciende dicha partida presupuestaria?" [...] (Sic.)

Atento a lo anterior me permito informar lo siguiente:

Que de una búsqueda exhaustiva en la base de datos, libro de Gobierno y archivos digitales que obran en las instalaciones de esta Tercera Sala Unitaria, no se encontró juicio alguno en el que se haya reclamado los puntos 1 y 2, asimismo, en cuanto a los puntos 3 y 4 solicitados, es de decirle, que las cuestiones de partidas presupuestarias no son de nuestra competencia.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Licda. Tania Osma Jiménez Guzmán,
Enlace de la Unidad de Transparencia de la
Tercera Sala Unitaria

c.c.p. Archivo.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Oficio No. TJA-S4-216/2022

Villahermosa, Tabasco; a 01 de Junio de 2022.

M.D. MARÍA ELVIA MORAN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN.

Presente.

En respuesta a su oficio No. TJA-UT-097/2022 de fecha veintiséis de mayo del año que discurre, relacionado a la solicitud de folio número 270511700003422 y con fundamento en el artículo 6 párrafo IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, me permito informar lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe lo siguiente:

1.- Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, ¿en cuántos casos recibidos por las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?

2.- En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetros han aplicado las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal para acreditar el error judicial?

En respuesta a la pregunta 1 es de decirse que es obligatorio para esta Cuarta Sala Unitaria, dar cabal cumplimiento a lo que dispone el artículo 155 fracción cuarta **interpretado a contrario sensu, al considerar que se relaciona con el artículo 2 fracción III de la Constitución Política Local**, en el sentido que entre otras disposiciones ordena el respeto a los **derechos humanos**, que incluye el principio de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, titularidad con la que cuentan todas las personas al estar relacionado a la igualdad y no discriminación, y que nos obliga como autoridad a respetarlos y protegerlos y obviamente a aplicarlos en todos los juicios que nos corresponde tramitar.

Por lo que respecta a la pregunta 2, hasta la presente fecha esta Cuarta Sala Unitaria, no tiene conocimiento que se haya aplicado criterio o parámetro alguno que acredite el **error judicial**, al no haberse presentado demanda alguna cuyo acto reclamado se encuentre relacionado con el mismo.

3.- ¿Cuenta este Tribunal de Justicia Administrativo con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine su responsabilidad patrimonial, ya sea por "error judicial" o por "actividad administrativa irregular"?

4.- De ser así, ¿a cuánto asciende dicha partida presupuestaria?

En relación a las preguntas 3 y 4 al estar relacionadas entre sí, no puede afirmarse ni negarse, al no ser competencia de esta Sala Unitaria al ser facultad única y exclusivamente tanto de la Presidencia como de la Dirección Administrativa de este Organo Jurisdiccional, por así establecerlo los artículos 174 fracción XV y 182 de la ley de Justicia Administrativa local.

Informe que se rinde para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Gloria Beatriz Hernández Márquez,
Enlace de la Unidad de Transparencia de la
Cuarta Sala Unitaria



c.c.p. Archivo.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

OFICIO: SEMRA-01-215/2022

ASUNTO: Se rinde informe.

Referencia: Oficio TJA-UT-098/2022

Anexos: Ninguno.

Villahermosa, Tabasco; a 02 de junio de 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Lic. María Elvia Morán Peralta
Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal
De Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Presente.

La suscrita Licenciada Wigelmi de la Rosa Cornelio, Enlace de Transparencia de esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, con fundamento en el numeral 22 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 176 fracción VIII y IX de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y en atención al oficio TJA-UT-098/2022 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, recepcionado el veintisiete siguiente vía correo electrónico, rindo el informe requerido, relacionado con la solicitud con número de folio 270511700003422, realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, mediante el cual solicita la siguiente información:

**... Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe lo siguiente:*

1.- Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, ¿en cuántos casos recibidos por las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?

2.- En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetros han aplicado las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal para acreditar el error judicial?

3.- ¿Cuenta este Tribunal de Justicia Administrativo con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine su responsabilidad patrimonial, ya sea por "error judicial" o por "actividad administrativa irregular"?

4.- De ser así, ¿a cuánto asciende dicha partida presupuestaria?"

Respecto a lo solicitado se informa lo siguiente:

En cuanto al punto 1 y 2 la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de acuerdo a la competencia material, con fundamento en los artículos 157 fracciones I a la XVII, 159 fracción II, último párrafo y 173 fracciones I a la X de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el arábigo 16 del Reglamento Interior del Tribunal de

Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, esta Sala sólo se encarga de tramitar asuntos que derivan de responsabilidades administrativas y no así de responsabilidad patrimonial del Estado.

Ahora bien, respecto de los puntos 3 y 4 se advierte que, con fundamento en los arábigos 157 fracciones I a la XVII, 159 fracción II, último párrafo y 173 fracciones I a la X de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el arábigo 16 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro de las facultades de la Sala Especializada no se encuentra el manejo de las partidas presupuestarias de este Tribunal ni de ninguna índole monetaria, por lo que se concluye que no se cuenta con información que reportar.

Sin otro particular, quedo para cualquier información adicional, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y ENLACE DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

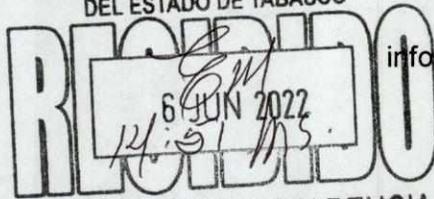


Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

OFICIO No. TJA-SGA-650/2022.



ASUNTO: Se da respuesta a solicitud de información con número de folio 270511700003422.

Villahermosa, Tabasco; 06 de junio de 2021.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO

Por instrucciones del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Doctor Jorge Abdo Francis, y atención al oficio número **TJA-UT-099/2022**, mediante el cual comunica la solicitud realizada por el ciudadano **ULISES LEÓN**, vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA con número de folio **270511700003422**, en atención a ello me permito dar contestación de la manera siguiente:

En respuesta a la pregunta 1, se informa que todas las personas que se tramitan juicios ante este Tribunal de Justicia Administrativa tienen garantizados sus Derechos Humanos, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado; en los Tratados Internacionales del que el Estado Mexicano es parte, así como las garantías de su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse o suspenderse, y como servidores públicos jurisdiccionales, nuestra obligación es respetar los mismos.

Ahora bien, para atender a la pregunta número 2 se informa que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría General de Acuerdos, se hace del conocimiento que no se encontró juicio alguno en el que se haya aplicado criterio o parámetro para acreditar el error judicial, toda vez que hasta la presente fecha no se ha presentado caso alguno que así lo requiera.

Por último, en respuesta a las preguntas 3 y 4, se informa que este Tribunal de Justicia Administrativa, no cuenta con partida presupuestal específica para la determinación de responsabilidad patrimonial, por error judicial o actividad administrativa irregular.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

RESPETUOSAMENTE

HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

OFICIO No. TJA-DA-300/2022

ASUNTO: Contestación a oficio TJA-UT-100/2022.

Villahermosa, Tabasco, 1 de junio de 2022.

M.D. María Elvia Morán Peralta
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

Me refiero a su similar TJA-UT-100/2022, mediante el cual solicita se atienda la solicitud que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, realizó anónimo con número de folio 270511700003422, quien solicitó "...3.-¿Cuenta este Tribunal de Justicia Administrativa con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine su responsabilidad patrimonial, ya sea por "error judicial" o por "actividad Administrativa irregular? 4.-De ser así, ¿A cuánto asciende dicha partida presupuestaria)...". En ese tenor, es de decirle lo siguiente:

3. -¿Cuenta este Tribunal de Justicia Administrativa con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine su responsabilidad patrimonial, ya sea por "error judicial" o por "actividad Administrativa irregular?"

Este Órgano Jurisdiccional, no cuenta con una partida presupuestaria específica para los casos de responsabilidad patrimonial.

4.-De ser así, ¿A cuánto asciende dicha partida presupuestaria?

No aplica

ATENTAMENTE


L.C.P. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



c.c.p. Dr. Jorge Abdo Francis.- Magistrado Presidente del T.J.A.- Para su conocimiento.
Archivo.

Elaboró: MAAP.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
Unidad de Transparencia
"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Villahermosa, Tabasco 26 de mayo de 2022

OFICIO: TJA-UT-094/2022.
ASUNTO: Se solicita informe.

LIC. JORGE VILLEGAS BAUTISTA
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
PRIMERA SALA UNITARIA Y ENLACE
DE TRANSPARENCIA.
CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700003422**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María Elvia Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C/2 anexos.

Ccp. - **Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente.** - Para su conocimiento.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**Unidad de Transparencia
"2022. Año de Ricardo Flores Magón"**

Villahermosa, Tabasco 26 de mayo de 2022

OFICIO: TJA-UT-095/2022.

ASUNTO: Se solicita informe.

**LIC. JUAN OCTAVIO HERNÁNDEZ ANDRADE
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA
SEGUNDA SALA UNITARIA Y ENLACE
DE TRANSPARENCIA.
CIUDAD.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700003422**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María Elvira Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C/2 anexos.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. - Para su conocimiento.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
Unidad de Transparencia
"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Villahermosa, Tabasco 26 de mayo de 2022

OFICIO: TJA-UT-096/2022.
ASUNTO: Se solicita informe.

LIC. TANIA OSMARA JIMÉNEZ GUZMÁN
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA
TERCERA SALA UNITARIA Y ENLACE
DE TRANSPARENCIA.
CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700003422**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María Elvia Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C/2 anexos.

Ccp. - **Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente.** - Para su conocimiento.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
Unidad de Transparencia
“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

Villahermosa, Tabasco 26 de mayo de 2022

OFICIO: TJA-UT-097/2022.
ASUNTO: Se solicita informe.

LIC. GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ MARQUÉZ
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA
CUARTA SALA UNITARIA Y ENLACE
DE TRANSPARENCIA.
CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700003422**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María Elvia Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C/2 anexos.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francís. Magistrado Presidente. - Para su conocimiento.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
Unidad de Transparencia
"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Villahermosa, Tabasco 26 de mayo de 2022

OFICIO: TJA-UT-098/2022.
ASUNTO: Se solicita informe.

LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA
SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y ENLACE DE TRANSPARENCIA.
CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700003422**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María Elvia Morón Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C/2 anexos.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. - Para su conocimiento.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
Unidad de Transparencia
"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Villahermosa, Tabasco 26 de mayo de 2022

OFICIO: TJA-UT-099/2022.
ASUNTO: Se solicita informe.

**H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.
CIUDAD.**

AT'N: Secretaría General de Acuerdos.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700003422**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a las facultades, competencia y funciones, del H. Pleno de la Sala Superior, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de este Cuerpo Colegiado, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito.

Me suscribo de Ustedes, reiterándoles la muestra de mis consideraciones y respetos.

ATENTAMENTE

M.D. María Elvia Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C/2 anexos.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. - Para su conocimiento.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
Unidad de Transparencia
"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Villahermosa, Tabasco 27 de mayo de 2022

OFICIO: TJA-UT-100/2022.
ASUNTO: Se solicita informe.

L.C.P. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.
CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700003422**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, en cuanto a: **"...3.- ¿Cuenta este Tribunal de Justicia Administrativo con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine su responsabilidad patrimonial, ya sea por "error judicial" o por "actividad Administrativa irregular? 4.- De ser así, ¿a cuánto asciende dicha partida presupuestaria?..."** por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito.

Me suscribo de Usted, reiterándole la muestra de mis consideracion y respetos.

ATENTAMENTE

M.D. María Elyta Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C/2 anexos.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. - Para su conocimiento.